



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CEVALLOS Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO ESPE

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, representado legalmente por el Señor Bayardo Constante Espinoza, en su calidad de Alcalde; y la Escuela Politécnica del Ejército, representada por el señor General de Brigada Carlos Rodríguez Arrieta, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará como La ESPE, comparecen a celebrar el presente convenio de conformidad con las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cevallos, creado mediante Decreto Legislativo del 13 de mayo de 1986, como ente seccional autónomo, tiene la función de satisfacer las necesidades de la colectividad que habita el cantón en especial promover los procesos de desarrollo económico local para sus habitantes.
2. Por su parte, la Escuela Politécnica del Ejército, es una Institución de Educación Superior, con personería Jurídica, de derecho público, con autonomía administrativa, económica y financiera, creada el 16 de Junio de 1922, mediante Decreto público en el Registro Oficial N° 521, del 20 de Junio de 1922 y tiene como misión: formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanista, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar, aplicar y difundir el conocimiento y , proporcionar e implantar alternativas de solución a los problemas de la colectividad para promover el desarrollo integral del Ecuador.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos que son conocidos por las partes:

- Copias del nombramiento, cédula de ciudadanía y certificado de votación del Alcalde
- Copia de la Resolución del Concejo mediante la cual autorizan a los representantes legales, la firma del convenio de Cooperación Institucional entre el Gobierno Municipal del cantón Cevallos y la Escuela Politécnica del Ejército (ESPE).
- Nombramiento y copia de cedula de ciudadanía del señor Rector de la ESPE.

TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer la cooperación técnica y económica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos y la Escuela Politécnica del Ejército ESPE, para el fortalecimiento institucional del mismo, con el fin de contribuir a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Económico del Cantón, para cuyo efecto se realizarán las actividades establecidas a través de proyectos y convenios específicos, siempre que no se trate de actividades sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CUARTA: ESTIPULACIONES GENERALES

En el marco del presente convenio general se podrán realizar convenios específicos, en los cuales se establecerán las responsabilidades en los que podrán participar otros organismos públicos y privados, para dar cumplimiento al presente Convenio Marco.

QUINTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos años a partir de la suscripción del mismo y se prorrogará automáticamente por el mismo periodo, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario, mediante aviso formal, por escrito con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo correspondiente.

SEXTA: TERMINACIÓN

Las partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente convenio cuando mediaren las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las cláusulas que anteceden
- Por mutuo acuerdo
- Por caso fortuito o fuerza mayor
- Por convenir a los intereses de cada institución.

La declaración unilateral de terminación del convenio, constará por escrito y deberá ser comunicada y notificada a la otra parte.

Las actividades y obligaciones efecto de la ejecución de Convenios Específicos continuarán hasta su culminación y liquidación correspondientes.

SEPTIMA: CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y en caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución al Tribunal Distrital de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Quito y al trámite previsto en el Título V, Capítulo II, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para Constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente instrumento, en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Sangolquí, provincia de Pichincha, a los 19 días del mes de abril del 2012

Por el GAD Cevallos

Sr. Bayardo Constante Espinoza
Alcalde



Por la ESPE

Carlos Rodríguez Arrieta
General de Brigada
Rector

